

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, escrito presentado por la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA, V solicitando se reconozca personería dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCO W.S.A. contra FERNANDO TAPIERO, radicación **2018-00067-00**, escrito recibido en el correo electrónico del despacho el día 31 de julio del presente año.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". De igual se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Ginebra Valle, doce (12) de agosto de 2020.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO W.S.A.
DEMANDADO: FERNANDO TAPIERO
RADICACION: **2018-00267-00**
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **215**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Ginebra Valle, Agosto doce (12) del año dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede se evidencia que la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA, allego poder otorgado por la doctora LINA MARIA MAYOR POSSO, identificada con cedula de ciudadanía no. 66.701.591, quien obra como representante legal para asuntos judiciales del **BANCO W S.A.** y apoderada especial de conformidad al Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; indicando que acompaña al presente escrito el certificado en mención.

Ahora bien, se tiene que una vez revisado el correo electrónico la doctora ROMERO ESTRADA, solo allegó poder y liquidación actualizada de crédito; omitiendo allegar Certificado de Cámara y Comercio de Cali, a que hace mención en el poder otorgado por la señora LINA MARIA MAYOR POSSO,

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud de reconocer personería a la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA, hasta tanto se allegue Certificado de Cámara y Comercio de Cali, y demás documentos que permitan establecer la acreditación de representante legal de la señora LINA MARIA MAYOR POSSO, que tiene en el BANCO W S.A.

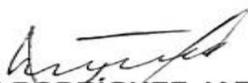
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE de trámite a la solicitud incoada por la abogada en razón a los motivos expuestos en la parte motiva.

La presente providencia se profiere bajo la modalidad de trabajo en casa y la firma se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GINEBRA VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notificó por Estado No. **063** de hoy **13** de **agosto de 2.020**, siendo las 7:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria